



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Bañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°606/2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
A, 3 de Abril de 2025

Sr. Constancio Mamani Navia
ALCALDE a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO CLIMATICO
"PRECIPITACION, RIADA, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTO Y OTROS" EN LA JURISDICCIÓN DEL
MUNICIPIO DE EL TORNO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes la solicitud de Declaratoria de Emergencia Municipal por evento climático "precipitación, riada, inundaciones, deslizamiento y otros", en la jurisdicción del Municipio de El Torno, a través de Informe Técnico INF_TEC_MADS Nro. 05/2025 de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Álvaro José Cosío Palenque, Responsable de Unidad de Gestión de Riesgos del MUNICIPIO DE EL TORNO, visado por el Lic. Jorge Gutiérrez Guzmán, Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, visado por el Ing. Gilson Jordán Álvarez, Secretario Municipal de Planificación, mediante el cual remite Informe Técnico más fotografías sobre la magnitud en que se encuentra el Municipio, para DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL CLIMATICO POR PRECIPITACION, RIADA, INUNDACION, DESLIZAMIENTO Y OTROS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO EL TORNO, enero del 2025, en efecto se tiene lo siguiente documentos de justificación:

1. **Oficio CAM-ET/CE N°024/2025**, de fecha 13 de febrero de 2025, mediante el cual se realiza la devolución del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO CLIMATICO "PRECIPITACION, RIADA, DESLIZAMIENTO Y OTROS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL TORNO.
2. **INFORME DE INTERCOMISION/CAM EL TORNO/N° 001/2025**, Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal, y la Comisión de Aridos y Agregados, Turismo, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Organo Legislativo, de fecha 12 de febrero de 2025, Observa lo siguiente:
 - Debe completar informe técnico de obras publicas, que cuantifique y cualifique el daño causado por el evento en caminos principales y el trabajo a realizarse y que maquinaria se requiere.
 - El informe de evaluación debe complementarse identificando a los damnificados y/o quienes van hacer beneficiarios mediante formulario para respaldar la reparación por el evento climático.
 - Toda vez que el informe técnico de Evaluación como el informe legal indican que existe los recursos económicos municipales, para atender los daños causados por el evento climático.
 - No se cuenta con el informe financiero y/o certificación presupuestaria referente a este presupuesto registrado en el POA-2025.



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Bañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



deslizamiento y otros en la jurisdicción del Municipio de El Torno, para que el mismo sea subsanada a la brevedad posible.

3. **INFORME TECNICO, INT_TEC_MADS N°05/2025, de fecha 22 de enero del 2025, con REF.: EVALUACION TECNICA DE AFECTACION POR EVENTO CLIMATICO "PRECIPITACION, RIADA, INUNDACION, DESLIZAMIENTO Y OTROS" suscrita por el Sr. Álvaro José Cosio Palenque RESPONSABLE DE GESTION DE RIESGOS, en la cual identifica la ubicación del suceso en el Departamento: de SANTA CRUZ, Municipio: El Torno, Acceso.- Se accede por las redes viales (caminos principales y secundarios), Distancia.- un promedio de 37 km de la ciudad, Tiempo.- Aproximadamente a 60 minutos, Personas contactadas.- ALCALDE A.I. Constanancio Mamani Navia, Alvaro Jose Cosio Palenque (Responsable de U.G.R.) y Gorge Gutierrez Guzman (Director M.A.D.S.) del G.A.M.E.T. cuantificando los DAÑOS REGISTRADOS de acuerdo al siguiente cuadro:**

CANTIDAD DE VIVIENDA Y BARRIO AFECTADOS	BARRIO POR ATENDER	MAQUIRIAS QUE SE REQUIEREN
2 Viviendas zona barrio 27 de mayo – calle la laguna	SI	Mantenimiento del canal con retroexcavadora y pala
5 Vivienda barrio mira flores – calle German Busch, calle Cañoto, calle Ignacio Warnes	SI	Raspado de calle con motoniveladora y relleno
3 Vivienda barrio 6 de mayo, calle Pirai.	SI	Mantenimiento de calle con motoniveladora y relleno
3 Vivienda barrio 27 de mayo, calle las lomas.	SI	Raspado y mantenimiento de calle, motoniveladora, retroexcavadora, volqueta y pala.
2 Vivienda calle barrio 6 de mayo.	Ya se atendió	Mantenimiento de calle con motoniveladora
6 Viviendas Limoncito zona entrada al vertedero	SI	Mantenimiento de calle con motoniveladora
Barrio villa norte-calle la paz	SI	Raspado de calle con motoniveladora
3 Vivienda barrio tajibo, calle Litoral.	SI	Mantenimiento de calle con motoniveladora.
Barrio Naciones Unidas, calle Alemania y Guatemala.	SI	Mantenimiento de calle con motoniveladora
Comunidad villa florida distrito 5	no	Excavadora – volqueta (rehabilitación de camino principal).

Recomendando lo siguiente:

- Ante la situación de Emergencia que se esta presentando por las inundaciones y riadas en estos momentos, el G.A.M. El Torno tiene que implementar los trabajos de atención de necesidades que están solicitando los pobladores afectados.
- Se recomienda implementar todos los mecanismos, técnicos, legales y financiero, en ayuda a las familias afectadas por el evento de inundación y riada.
- Estando en esta situación se recomienda disponer los recursos financieros mientras dure el evento adverso para poder dar una atención a toda la población más vulnerable.



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



(Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vice Ministerio de Defensa Civil, etc.) en bien de nuestros pobladores afectados.

- Efectuar la Ley Municipal de Emergencia municipal por evento climático adverso “precipitación, riada, inundación, deslizamiento y otros”, para así canalizar la ayuda con los recursos del GAMET.

ANEXANDO, fotografías del trabajo realizado por la Unidad de U.G.R. en las diferentes zonas afectadas en el Municipio, adjuntando el **FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN)**, del Ministerio de Defensa, en la que detalla específicamente la cuantificación de las familias afectadas, población afectada y otros registros de importancia.

4. **INFORME TECNICO FINANCIERO GAMET-ITF N°11/2025**, de fecha 27 de marzo de 2025, con REF.: INFORME TECNICO FINANCIERO DE LA APERTURA PROGRAMATICA (310 0 001) APOYO A PREVISION DE RIESGO Y DESAS. NATURALES, suscrito por la Lic. Eva Duran Burgos JEFE DE PRESUPUESTO, en la cual por medio de CUADRO 1. INFORMA ESTADO DE PRESUPUESTO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS (SIGEP), CUADRO 2. Descripción de recursos presupuestados en la apertura Programática 310 0 001, APOYO Y PREVISION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES GESTION 2025. Recomendando remitir la documentación para el análisis legal de la Dirección Jurídica y se elabore el informe especial para la declaratoria de Emergencia por precipitación de riada, inundaciones, deslizamiento y otros dentro del Municipio.
5. **INFORME TECNICO DIRECCION INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS GAMET/OP/SOL/CRS/N°038/2025** de fecha 14 de marzo de 2025, con REF.: SU COMUNICACIÓN INTERNA, REITERATIVA SOLICITUD INFORME TECNICO, CUANTIFIQUE, CALIFIQUE DAÑOS CAUSADOS POR EVENTOS ADVERSOS EN CAMINOS PRINCIPALES Y TRABAJOS A REALIZAR, MAQUINARIAS SE REQUIERE, suscrito por el Ing. Erick Angel Peña Virgos JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL MAESTRANZA I G.A.M.E.T., en la cual Informa el PLAN MANTENIMIENTO VIAL, CAMINOS TRONCALES MUNICIPIO EL TORNO, identificando los tramos de caminos por emergencia de los distritos 2,3,4,5,6, y saldo, tramos de caminos a ejecutar por emergencia, en los distritos 7,6,4,2y3, tramos por cortes viales en el distrito 4,6,7 y 10.
6. **INFORME LEGAL GAMET/DJ/INF.N° 130/2025** de fecha 28 de enero del 2025, con REF.: INFORME LEGAL SOBRE AFECTACION POR EVENTO CLIMATICO “PRECIPITACION, RIADA, INUNDACION, DESLIZAMIENTO Y OTROS” DECLARANDO EMERGENCIA, suscrita por la Abg. Rosalía Ch. Canaza Chipana PROFECIONAL A – D.M.A.D.S. en la cual concluye y recomienda en base al Informe Técnico, del responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, y por todo lo expuesto en antecedentes, conclusiones y recomendaciones más imágenes, es de responsabilidad exclusiva y total del técnico en la elaboración del mismo aclarando que el área legal, revisa, analiza el informe más anexo, donde denota la realidad en el Municipio de El Torno, al tratarse de una emergencia que se esta presentando por las riadas, inundaciones y al contar el Municipio de El Torno, con la capacidad económica suficiente es necesario declararse en emergencia, para coadyubar, atender las necesidades de la población, por lo que se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal a objeto de previo análisis y consideración proceda a la aprobación de la Ley Municipal de declaratoria de Emergencia en el



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO CLIMATICO "PRECIPITACION, RIADA, DESLIZAMIENTO Y OTROS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL TORNO" (CON DISPEZACION DE TRAMITE). En la cual solicita el ALCALDE INTERINO, pueda el concejo municipal emitir la aprobación del proyecto de ley municipal de declaratoria municipal de emergencia.

8. **Que en Sesión Ordinaria N° 017/2025 de fecha 3 de abril de 2025**, se atendió según convocatoria de sesión ordinaria N° 018/2025, el punto 4.1. COMISION DE CONSTITUCION, DESARROLLO LEGISLATIVO, AUTONOMIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL a) Informe sobre PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO CLIMATICO "PRECIPITACION, RIADA, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTO Y OTROS" EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL TORNO, que luego de ser leído el Informe de Comisión CCGI-CM N° 003/2025 de 02 de abril de 2025 sustentado por el Informe Técnico CM.ET/DGA/INF. N° 005/2025 de fecha 2 de abril de 2025 y el Informe Jurídico CM.ET/DJ/INF.N°020/2025 de fecha 02 de abril del 2025 y la aclaración del responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo ALVARO JOSE COSIO PALENQUE, perteneciente al Organo Ejecutivo Municipal, los miembros de la SALA PLENA del Concejo Municipal, resuelve la APROBACION DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO CLIMATICO "PRECIPITACION, RIADA, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTO Y OTROS" EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL TORNO.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

Realizada la revisión al informe técnico más anexos fotográficos y boletín hidrológico (Gobierno Autónomo de Santa Cruz), presentado por Sr. Álvaro José Cosio Palenque, las fuertes precipitaciones registradas en fecha 22/01/2025 como reporte de crecidas grandes en el río pirai, en la cuenca alta y en la cuenca baja, se evidencia la magnitud de la situación en el Municipio, se tiene lo siguiente:

1. Alternativas para la atención de emergencia, considerando las afectaciones, se requiere dar la atención a los barrios azotados por este evento adverso, ya que el impacto en la economía y canasta familiar es fuerte, por lo que se ve necesario gestionar el desplazamiento de maquinaria, con los recursos municipales que se cuentan. Fundamentalmente proporcionar seguridad y reducir considerablemente futuras inundaciones a las familias afectadas. Maquinaria para rehabilitación de caminos, canales, gestionar defensivos en puntos críticos.
2. El acta de reunión por emergencia con la máxima autoridad Sr. Constancio Mamani Navia, alcalde interino municipal, el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo y dirigentes de diferentes sectores, de fecha 23 de enero de 2025, el mismo que tiene como una de sus prioridades declare a través de un Ley Municipal emergencia sanitaria por las precipitaciones, riadas, inundaciones, deslizamientos y otros para nuestro Municipio.
3. El Informe Jurídico N° 130/2025, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Rosalía Charo Canaza Chipana Profesional A – D.M.A.D.S. del G.A.M.E.T., luego de exponer los antecedentes, aspectos jurídicos, recomienda a la MAE la viabilidad de la Declaratoria de Estado de Emergencia Municipal, por el evento climático que afecto al Municipio de El Torno, por las riadas, inundaciones, deslizamientos, entre otros además que deberá remitir todos los antecedentes e informe técnico al Pleno del Concejo Municipal para su consideración y tratamiento, en el marco de la normativa vigente.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es aprobar la Declaratoria de Emergencia Municipal por el



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Babiáñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que, “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, el numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que, “Son deberes de las bolivianas y los bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”.

Que, el artículo 5 numeral 1 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de riesgo, establece, entre otros, señalando: principios en su numeral 1. Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales; en su numeral 2 Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural; en su numeral 5 Acción Permanente. La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dictan al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos; en su numeral 7 Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.

Que, la Ley N° 602 en su artículo 6 define como Riesgo, es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada.

Que, la Ley N° 602 en su artículo 7 define como Gestión de Riesgos. Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.

Que, en el párrafo IV del artículo 22 de la Ley N° 602 sobre la gestión de riesgo refiere que, La atención de desastres y/o emergencias tiene efectos en la reducción de riesgos, y se integran a través de la planificación estratégica y operativa.

Que, en el inciso c) artículo 39 de la Ley N° 602 sobre la Declaratoria de Situaciones de Desastres y/o Emergencias Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: En el nivel Municipal: 1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Bañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



El artículo 63 del Decreto Supremo 2342 del 29 de abril de 2015, establece que las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley Nº 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: *a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c. Descripción de los daños y análisis de necesidades; d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia, Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.*

El artículo 67 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme [Ley].

El numeral 12, parágrafo III, del artículo 100 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bañez" y de la Ley Nº 2140, establece como una competencia exclusiva del Gobierno Municipal *Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.*

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 33. Atribuciones del Concejo Municipal. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 11, de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal.

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 42. Procedimiento Legislativo. parágrafo I. El Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales.

II. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

1. El Proyecto de ley municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que corresponda, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
2. El proyecto de ley municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo o de un Concejal.
3. Si el proyecto de ley municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.
4. Cuando el proyecto de ley municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la Carta Orgánica y el Reglamento General del Concejo Municipal.
5. En caso que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o Comisiones correspondientes, se pronuncien sobre el proyecto de ley municipal, podrá ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la Concejala o el Concejal proyectista, o del Órgano Ejecutivo Municipal.



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



7. El proyecto de ley sancionado será firmado por la Directiva en pleno y, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal en el plazo de diez días calendario.
8. La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal de manera fundamentada.
9. Si el Concejo Municipal considera fundadas las observaciones, modificará la ley municipal y la devolverá al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.
10. En caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones por dos tercios de votos del total de sus miembros, la ley municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal en el proceso legislativo se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes, excepto en los casos expresamente establecidos en la presente Carta Orgánica y la ley municipal.
11. La ley municipal que no sea observada ni promulgada por el Órgano Ejecutivo Municipal dentro del plazo correspondiente será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal.
12. Las leyes municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 100. Gestión de Riesgo y Atención de Desastres Naturales. Núm. 14. Gestionar ante las autoridades competentes, la ayuda humanitaria para socorrer a los damnificados de desastres naturales. Y el seguro agropecuario conforme a normativa vigente para minimizar las pérdidas de la producción por causas climáticas o fenómenos naturales.

En virtud al cumplimiento a los artículos 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 602 de Gestión de Riesgos, en el marco de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgo y la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, y sea a través de Ley Municipal, se evidencia la necesidad de Declarar Estado de Emergencia Municipal por el evento climático en la jurisdicción del Municipio de El Torno, debido a las precipitaciones, riadas, inundaciones y deslizamientos.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 602 de Gestión de Riesgos, el Decreto Supremo 2342, la Ley 2042 de Administración presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 606/2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
A, 3 de Abril de 2025

Sr. Constancio Mamani Navia
ALCALDE a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO CLIMATICO "PRECIPITACION, RIADA, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTO Y OTROS" EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL TORNO.

Artículo 1°.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar a la Jurisdicción Municipal de El Torno, en Situación de Emergencia Municipal por el evento climático de precipitaciones, riadas, inundaciones, deslizamientos y otros dentro de la jurisdicción municipal de El Torno.

Artículo 2°.- (RESPONSABILIDAD) I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, conforme a su responsabilidad, competencia y jurisdicción en el ámbito municipal en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, es responsable de asumir las acciones de respuesta y recuperación, gestión del riesgo de desastres y asistencia humanitaria, emergentes de la situación declarada.

II. En el marco de las atribuciones y competencias establecidas, el Órgano Ejecutivo Municipal, coordinará con las instancias correspondientes las acciones necesarias y pertinentes a objeto de la atención y respuesta de la situación declarada.

Artículo 3°.- (ASIGNACIÓN DE RECURSOS) El Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias, queda autorizado para realizar todas las acciones, trámites necesarios y gestiones ante el Gobierno Departamental y Nacional.

Artículo 4°.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de todas sus direcciones técnicas queda encargado de dar cumplimiento a la presente Ley Municipal, debiendo informar al Concejo Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. La presente Ley tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2025; al finalizar la misma se procederá a una evaluación y fiscalización, para determinar su efectividad y posible ampliación.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.





Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley Municipal a los 07 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Constancia Mamani Navia
Constancia Mamani Navia
ALCALDE INTERINO
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno